

La presidència del Consell Local Agrari de Sagunt, en data 21 de desembre de 2011, ha dictat la següent resolució núm. 147:

“Visto que el Consell Local Agrari de Sagunt, organismo autónomo local del Ayuntamiento de Sagunt, ha efectuado mediante resolución núm. 94 de 14 de septiembre de 2011, la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2011 destinadas al fomento de la participación activa de los agricultores de Sagunt en la sociedad, así como a potenciar el asociacionismo, y aquellas actividades que fomentan valores e iniciativas que benefician el mantenimiento y desarrollo del ámbito agrícola del término municipal.

A estos efectos, se ha consignado en los vigentes presupuestos de este organismo autónomo local, a cargo de la partida 625/4100/48501 “Subvención asociacionismo agrario en concurrencia”, la cantidad de 1.126,25 Euros, siendo ésta la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

Las bases que regulan la concesión de subvenciones a las asociaciones que forman parte del Consell Sectorial Agrari del Ayuntamiento de Sagunto, por medio de régimen de concurrencia competitiva, se encuentran reguladas en la ordenanza municipal aprobada en sesión plenaria ordinaria de 25 de mayo de 2006 (BOP núm. 227 de 23/09/06).

Efectuada la valoración de la única solicitud presentada por la asociación de agricultores ASCOSA-AVA Sagunto, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base octava de las bases que rigen la convocatoria, a continuación se relaciona el resultado de la valoración, otorgándose la siguiente puntuación:

A) Ejecución de actividades presentadas en coordinación entre varias entidades o asociaciones. Hasta 3 puntos: (0 puntos)

B) La adecuación de los recursos disponibles por medio del proyecto con los objetivos a conseguir y el número de beneficiarios previstos en cada actividad subvencionada. Hasta 3 puntos: (2,5 puntos)

C) Actividades innovadoras. Hasta 2 puntos: (0,5 puntos)

D) La extensión del ámbito en el que influye la acción desarrollada por la asociación. Hasta 2 puntos: (1,5 puntos)

E) El cumplimiento y la justificación adecuada de anteriores subvenciones recibidas del Consell Local Agrari de Sagunt o de otras Administraciones para el desarrollo de sus actividades. Hasta 2 puntos: (1,5 puntos).

Habiendo obtenido la citada asociación un total de 6 puntos sobre una puntuación máxima de 12.

A la vista de la solicitud presentada y la valoración efectuada, se propone la concesión a la asociación de agricultores ASCOSA-AVA Sagunto, con CIF G-46397956, de una subvención de 1.126,25 Euros con cargo a la partida 625/4100/48501 “Subvención asociacionismo agrario en concurrencia” del vigente presupuesto del Consell Local Agrari de Sagunt.

Conforme a lo establecido en la base séptima, el instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, ha formulado propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, habiéndose prescindido del trámite de audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución se ha notificado al interesado propuesto como beneficiario en la fase de instrucción habiendo comunicado su aceptación y se ha remitido por parte del responsable del organismo autónomo local a la Presidencia en su calidad de órgano concedente de la subvención.

La presente se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados a este fin, sin que sea necesaria su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser el importe de la subvención concedida, individualmente considerada, de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia se sustituirá por la publicidad en la página web municipal y tablón de edictos del Consell Local Agrari de Sagunt y Ayuntamiento de Sagunto.

A la vista de todo lo expuesto, y visto que se ha justificado con carácter previo la cuantía concedida en concepto de subvención en el pasado ejercicio, la presidencia del Consell Local Agrari de Sagunt, HA RESUELTO:

PRIMERO: Conceder a la asociación de agricultores ASCOSA-AVA Sagunto, (CIF G-46397956), una subvención de 1.126,25 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 625/4100/48501 "Subvención asociacionismo agrario en concurrencia" del vigente presupuesto del Consell Local Agrari de Sagunt, correspondiente a la convocatoria de 2011.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenar el pago a la tesorería del Consell Local Agrari.

TERCERO: La presente subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. A estos efectos, el beneficiario deberá comunicar al Consell Local Agrari de Sagunt la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CUARTO: El beneficiario de la subvención tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás previstas en las bases que rigen la convocatoria:

a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

b) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Consell Local Agrari de Sagunt, el escudo del Consell Local Agrari de Sagunt y del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto figurará en todos los documentos correspondientes a las actividades subvencionadas.

c) No minorar ni anular ni modificar la consignación presupuestaria ni las actividades presentadas.

d) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

e) Coordinarse con el Consell Local Agrari de Sagunt, para la realización de actividades comunes o complementarias.

QUINTO: Para la justificación de la presente subvención se establece un plazo de 3 meses, contados a partir del 31 de diciembre del ejercicio económico en el que se le concede la subvención y la forma de justificación será la prevista en la base duodécima de las que rigen la convocatoria.

SEXTO: Procederá la minoración de la cantidad concedida o el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos previstos en las bases que rigen la convocatoria."

El que es fa públic, per a general coneixement,
Sagunt, 21 de desembre de 2011

EL SECRETARI DEL CONSELL, P.D.,



Signat. Alberto Hernández Padilla